

MUNICIPIO DE MANTA

ESTÁN BAJO EL REGIMEN DE...

**IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN**

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N°

DIRECCIÓN: barrio MUTUALISTA MANTAS  
 calle C 13 # 123

ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO

DATOS GENERALES

COMUNA: A LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

**DATOS DEL LOTE**

FRENTE (1) 2 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

LOTES INTERIORES

TIERRA

MATERIAL DE LA CALZADA

ACERA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

AGUA POTABLE

ALCANTARILLADO

ENERGIA ELÉCTRICA

ALUMBRADO

SERVICIOS DEL LOTE

AGUA POTABLE

DESAGÜES

ELECTRICIDAD

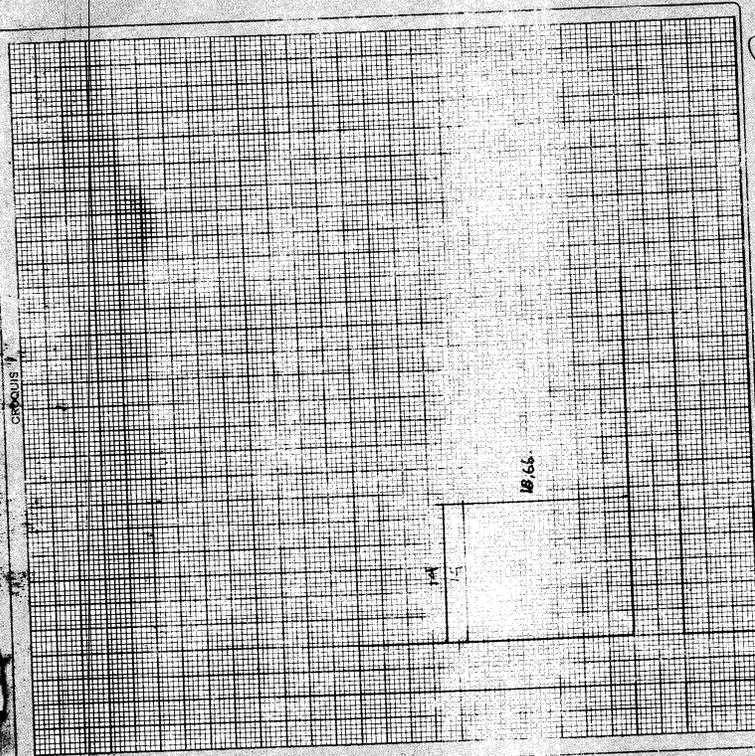
ÁREA

PERÍMETRO

LONGITUD DEL FRENTE

NÚMERO DE ESQUINAS

ÁVALUO DEL LOTE



observaciones

DS 13-12/91

**FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE**

sin edificación con edificación

USO DEL ÁREA SIN EDIFICACIÓN

sin uso al mismo que en la construcción otro uso

30) NÚMERO DE BLOQUES

31) NÚMERO DE BLOQUES

32) TOTAL DE BLOQUES



MUNICIPALIDAD DE MANTA

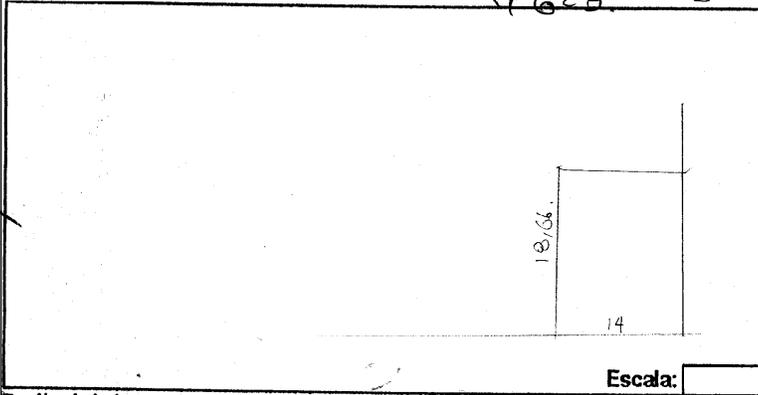
DEP. DE AVALUOS Y CATASTRO

DE: Luis D'Amico Luna CC#: 2155301  
 PARA: ARO. MARIA ANGELICA DELGADO AREA TOTAL: 261  
 SOLICITANTE: MDNA GARCIA MERDY OTTO PERIMETRO: 65  
 FECHA DE INFORME: 12-12/92 LONG. DE FRENTE: 33  
 FECHA DE INSPECCION: 12-12/92 No DE ESQUINAS: 1  
 UBICACION: MUTUALISDA MONTANA 12 C 1st y 2

ASUNTO

- |   |  |
|---|--|
| 1. Ingreso a Catastro..... <input type="checkbox"/>   | 8. Afectación..... <input type="checkbox"/>                |
| 2. Cambio de Dominio..... <input type="checkbox"/>    | 9. Expropiación..... <input type="checkbox"/>              |
| 3. Desmembración..... <input type="checkbox"/>        | 10. Donación..... <input type="checkbox"/>                 |
| 4. Unificación..... <input type="checkbox"/>          | 11. Prescripción Adquisitiva..... <input type="checkbox"/> |
| 5. Tercera edad..... <input type="checkbox"/>         | 12. Año(s) a liquidar..... <input type="checkbox"/>        |
| 6. Propiedad Horizontal..... <input type="checkbox"/> | 13. Otros servicios..... <input type="checkbox"/>          |
| 7. hipoteca..... <input type="checkbox"/>             |  |

1628 933



Realizada la inspección con el(los) interesados(s), se pudo determinar lo siguientes:

Medidas y linderos del terreno

frente:	<u>14</u>	CC#:	<u>CALLE</u>
Atrás:	<u>14</u>	CC#:	<u>18</u>
Costado Izquierdo:	<u>18,66</u>	CC#:	<u>CALLE</u>
Costado Derecho:	<u>18,66</u>	CC#:	<u>14</u>

Observación:

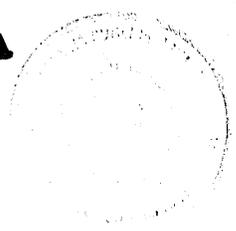
EN LA CALLE 1628 933

(Signature)  
Inspector responsable

(Signature)  
Visto Bucho

32338 ✓

# ESCRITURA



NOTARIA 1ra. DE MONTECRISTI

*Manabí - Ecuador*

Nº <sup>(284)</sup> PRIMER Testimonio de Escritura de CONTRATO DE COMPRAVENTA  
Y MUTUO HIPOTECARIO .

Otorgantes: MUTUALISTA MANABI .

A favor: DE LOS CONYUGES SEÑORA MARIA LOURDES GARCIA MERO Y DANY LEONARDO  
CENTENO CHAVEZ .

Cuantía S/. 4'300.000,00

941 600

Montecristi, 21 de Junio de 19 96

**NOTARIO**

Dr. Jaime R. Villavicencio V.



COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO, que se contrae al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción del presente contrato de Compraventa y Mutuo Hipotecario; a) La señora Economista MISTERIO BRIONES DE CABAL, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, en tal virtud su Representante legal, conforme se justifica con los documentos habilitantes que se acompañan. Entidad a la que en lo posterior se la llamará "LA ASOCIACION", "LA MUTUALISTA", "LA VENDEDORA" o "LA ACREEDORA"; b) La señora MARIA LOURDES GARCIA MERO y su cónyuge señor DANY LEONARDO CENTENO CHAVEZ quién comparece para responder solidariamente por los resultados del presente contrato, y a quienes en lo posterior se los conocerán como "LOS DEUDORES", o "LOS COMPRADORES".- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La socia señora MARIA LOURDES GARCIA MERO afiliada a la Mutualista Manabí, con la libreta de ahorros número UNO - CERO CERO SEIS DOS SIETE CUATRO - OCHO, presentó a la Mutualista una solicitud de crédito tendiente a obtener un préstamo por la suma de CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/. 4'000.000,00), para con ese valor realizar la compra de un terreno, cuyo avalúo asciende a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA SUCRES. El predio en referencia se encuentra ubicado en la Parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manta, y es parte de la Lotización de la Mutualista Manabí, denominada "PRADERA", el mismo que fué adquirido por la Mutualista Manabí mediante contrato de compraventa otorgado a su favor, por el señor Ramón Francisco Mendoza Ponce y su cónyuge señora Lilia Vera de Mendoza, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Cuarto del Cantón Portoviejo, Doctora Vicenta Alarcón de Guillén, el día veinte y nueve de Diciembre de Mil novecientos ochenta y siete, é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el Treinta y uno de los mismo mes y año de su otorgamiento. Cuerpo de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el NORTE, CIENTO ONCE METROS y propiedad de Ramón Mendoza Ponce y su cónyuge, hoy Ramón Cedeño Vincés; por el SUR , CIENTO NUEVE

DOY FE DE LA PRESENTE  
Copia original  
-Ch-  
Notario

METROS, NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS, y propiedad del señor N. Piloso hoy Calle sin Nombre; Por el ESTE, CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS, OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS, y propiedad del señor SENEN MENDOZA PONCE, y por el OESTE, CON CIENTO TREINTA Y SEIS METROS, TREINTA Y SIETE CENTIMETROS, y propiedad de la señora Digna Mendoza Ponce. De todo el cuerpo de terreno descrito, la Mutualista Manabí, vende una parte del mismo, esto es, los lotes signados con los números UNO Y DOS de la Manzana "C" de la lotización "Pradera", lotes que unidos entre sí forman un solo cuerpo con las siguientes medidas y linderos: Por el Norte: CATORCE METROS y lote número TRES de la Manzana "C" de la lotización "Pradera", Por el Sur: CATORCE METROS y Calle sin nombre de la Lotización "Pradera", Por el Este: DIEZ Y OCHO METROS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS y lotes CUATRO y CINCO de la Manzana "C" de la Lotización "Pradera", Por el Oeste: DIEZ Y OCHO METROS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS y Calle sin nombre de la Lotización "Pradera". El área total del terreno es de DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS VEINTE Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS.-TERCERA: PRESTAMO.- Tramitada la solicitud en referencia y luego de establecer su corrección tanto en el aspecto técnico como jurídico. El directorio de la Mutualista Manabí en cesión celebrada el día Doce de Junio de Mil novecientos noventa y seis, concedió el Préstamo Hipotecario número DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO - TRES hasta por la suma de CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/. 4'000.000,00), para que sea empleado en la compra de dos cuerpos de terrenos ubicados en la Parroquia Tarquí del Cantón Manta en la Lotización "Pradera" de la Mutualista Manabí, signados con los números UNO Y DOS de la Manzana "C".- CUARTA.- PRECIO.- FORMA DE PAGO.- PLAZO E INTERESES.- La Mutualista Manabí da a mutuo a los deudores, la suma de CUATRO MILLONES DE SUCRES, Valor que los deudores lo pagaran mediante el sistema de Amortización mensual, cuyos dividendos corresponden a la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE SUCRES (S/.182.419,00), que se establece en la tabla de amortización suscrita por las partes, y que se agrega a este contrato y forma parte del mismo. Los deudores se obligan a pagar a la Mutualista Manabí la deuda contraída en el plazo de CINCO Años,

NOTARIES

contados a partir de la fecha de contabilización del préstamo. La mencionada suma de dinero otorgada por la Mutualista Manabí en calidad de préstamo recibido por los deudores devengará un interés del 50% anual.-

**QUINTA.- REAJUSTE DE INTERESES.-** No obstante de haberse pactado la tasa de interés a la que se otorga el presente préstamo hipotecario, los deudores aceptan que esta podrá ser reajustada dentro del plazo de la vigencia de este contrato, con la periodicidad y condiciones que determine la Junta Monetaria, y siempre que no exceda de la tasa convencional que rija en las fechas que se produzcan los respectivos reajustes, en consecuencia a lo dispuesto en el Artículo Ochenta y nueve de la Ley de Régimen Monetario. De igual manera los deudores aceptan la vigencia de las nuevas tablas de amortización que deberán elaborarse como consecuencia de los mencionados reajustes en el crédito concedido, el mismo que durante su vigencia estará sujeto a un reajuste de intereses de conformidad a lo que dispongan las resoluciones de la Junta Monetaria.-

**SEXTA.- OBJETO DEL PRESTAMO.-** El préstamo que se otorga, es para que los deudores compren dos lotes de terrenos signados con los números UNO y DOS de la Manzana "C" de la Lotización denominada "Pradera" de la ciudad de Manta, cuyo valor total es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/. 4'300.000,00) según consta del convenio firmado por las partes para efectos del presente contrato. Los deudores declaran que reciben de la Mutualista Manabí en calidad de préstamo la suma de CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/. 4'000.000,00), a su entera satisfacción y contento, sin que por este concepto tengan que realizar reclamo alguno en lo posterior. Los deudores han pagado como anticipo con dinero debitado de su libreta de ahorros número UNO - CERO CERO SEIS DOS SIETE CUATRO - OCHO, para alcanzar el precio total de la compra-venta que se realiza mediante el presente contrato, la suma de TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/. 300.000,00) cantidad que la Mutualista declara tenerlos recibida en moneda de libre y legal circulación, a su entera satisfacción y contento de manos de los compradores; valor debitado con el

COPIA FIE QUE ES PRESENTE  
COPIA DE LA ORIGINAL  
NOTARIO MANABÍ  
NOTARIO MANABÍ

que queda financiado el valor total de la compra-venta que a la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/. 4'300.000,00). Los dividendos mensuales que pagan los deudores, establecidos en la cláusula Cuarta del presente contrato corresponde a la cuota de amortización gradual del capital, más los intereses correspondientes.- SEPTIMA.- COMPRA-VENTA.- Con estos antecedentes, la Mutualista Manabí, representada legalmente por su Gerente General, la señora Economista Misterio Briones de Cabal, dá en venta real, enajenación perpetua y para siempre a favor de la señora MARIA LOURDES GARCIA MERO y su cónyuge DANY LEONARDO CENTENO CHAVEZ, dos terrenos signados con los números UNO y DOS de la Manzana "C" de la Lotización "Pradera" Ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, perteneciente a la Mutualista Manabí, lotes de terrenos individualizado en la cláusula Segunda, sin reservarse nada para si, con todos sus usos, costumbres, servidumbres anexas y que por Ley le corresponden, por lo que los compradores adquieren para si el dominio y posesión de los lotes de terrenos que les es transferido con todas sus entradas y sin gravámen de ninguna clase. La compra-venta de los mencionados cuerpos de terrenos se los hace como cuerpo cierto, comprometiéndose la Mutualista al saneamiento por evicción, así como por los resultados de cualquier juicio con anteriores dueños, cualquiera que fuere la causa, al igual que se compromete a sanear los vicios redhibitorios que pudieran existir. Los lotes de terrenos que se transfieren mediante este instrumento no tienen ninguna clase de gravámenes, prohibición de enajenar ni demanda que afecte su real dominio, tal como se justifica con el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta que se agrega a este contrato de compra-venta en calidad de documento habilitante.- OCTAVA.- GARANTIA HIPOTECARIA.- PRIMERA HIPOTECA.- En seguridad del préstamo que se otorga, así como de las obligaciones que se contraen mediante este instrumento, los deudores, constituyen la primera y preferente hipoteca a favor de la Mutualista Manabí, sobre los cuerpos de terrenos que mediante la

4.4  
F. M.  
MONTA DE LA MUTUALISTA

presente escritura adquieren, gravámen hipotecario que corresponde a los linderos, dimensiones y más especificaciones que constan en la cláusula Segunda. Si dentro de la linderación y medidas dadas no estuvieren comprendidas alguna o algunas partes del predio, se entenderá no obstante que también quedan comprendidas con la presente hipoteca, así como también quedarán todos los aumentos y construcciones posteriores que se hicieren en los bienes inmuebles adquiridos, así como todo lo que se considere inmueble por accesión, incorporación o naturaleza, porque así se manifiesta la voluntad de las partes contratantes. De acuerdo con la Ley, los deudores no podrán enajenar, ni gravar el predio hipotecado, sin consentimiento expreso de la Asociación, la que en caso de incumplimiento podrá dar por vencida la obligación en su totalidad. La Economista Misterio Briones de Cabal, Gerente General de la Mutualista Manabí, acepta la hipoteca constituida, en seguridad de los derechos e intereses de la institución que legalmente representa.- **NOVENA.- VENCIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACION.**- La Asociación podrá dar por vencida la obligación y exigir judicialmente el pago total de la deuda, si los deudores dejaren de cumplir una cualquiera de las obligaciones que por la presente escritura contraen, especialmente en los casos que siguen: a) Si incurrieren en mora de dos o más cuotas mensuales estipuladas en la cláusula Cuarta; b) Si arrendáren los bienes inmuebles sin el consentimiento de la Mutualista; c) Si se negaren a realizar cualquier acto judicial o extrajudicial, que eventualmente y a juicio de la Mutualista, se requiera en el futuro para consolidar los derechos de los deudores y/o de la Mutualista, en cualquiera de los casos de incumplimiento enumerados en esta cláusula, la Mutualista queda facultada para proceder al cobro inmediato de la totalidad que los deudores estuvieren adeudando, por capital, intereses, costas procesales, daños y perjuicios, respecto a lo cual los deudores libre y voluntariamente renuncian al derecho de apelar de la sentencia de primera instancia. Al aplicar esta cláusula, La Asociación

CCY 111 Q10  
Escripción en  
Al firmarse  
Notario J. J.  
Manabí, E.C.

queda facultada para retener en su poder cualquier cantidad de dinero que los deudores tengan a su favor en cualquier cuenta de la Mutualista para imputarlo sin lugar a reclamo alguno por parte de los deudores, a la obligación de ellos en forma legal; DECIMA.- CESION DE DERECHOS.- La Acreedora queda facultada expresamente por los deudores, para ceder sus derechos de tal, a cualquier persona o entidad jurídica, de preferencia a las entidades del Sistema Financiero, a la Unidad de Refinanciamiento Habitacional del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, y a la Corporación de Financiamiento Habitacional C.F.H. la que a su vez podran extender esta facultad si llegare a ser cesionario, contando a partir de la fecha de inscripción de esta escritura con el consentimiento de los deudores para cualquier acto que se realice; si los deudores obtaren por la negativa o evasiva del consentimiento que dan hoy en forma expresa. La Mutualista podra dar por vencida la obligación contraída por los deudores y exigir su cumplimiento en forma legal bastando para ello la simple afirmación de la acreedora sobre las circunstancias anotadas. Se aclara que los gastos de descuentos y redescuentos serán de cargo de la acreedora y que los deudores con el nuevo acreedor no contraera nuevas obligaciones que las que constan en este instrumento.- DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA ESPECIAL.- Los deudores se comprometen a pagar los dividendos de amortización mensual, cuando hayan recibido el valor total del préstamo, por mensualidad anticipadas, pagaderas en dinero efectivo en la Mutualista Manabí de la ciudad de Manta, dentro de los primeros cinco días de cada mes hasta que se haya cancelado la obligación en su totalidad, en caso de incumplimiento en el pago, se le recargará el interés moratorio fijado para tal efecto por la Junta Monetaria, sobre el dividendo vencido.- DECIMA SEGUNDA.- POLIZA DE SEGURO DE DESGRAVAMEN.- De conformidad a lo establecido en el Artículo Ciento noventa y seis de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, los prestatarios deberán contratar con una compañía de Seguros privados,

una Póliza de Seguro de Desgravámen que cubra los riesgos de muerte o invalidez total o permanente. Las primas de la Póliza de Seguro de Desgravámen se pagarán mensualmente conjuntamente con el dividendo de Amortización desde que se inician los pagos, hasta que se cancele la deuda en su totalidad.- **DECIMA TERCERA.**- Por expresa disposición del Artículo Cuarenta y siete de la Ley del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito, vigente, la presente escritura pública se encuentra exenta en el pago de impuestos, tasas, contribución fiscal creadas o por crearse, etc.- **DECIMA CUARTA.**- **DECLARACION DE LOS DEUDORES.**- Los deudores declaran que depositan en su libreta de ahorros número UNO - CERO CERO SEIS DOS SIETE CUATRO - OCHO, los siguientes valores para que sean debitados y utilizados por los siguientes conceptos, por el UNO por ciento de Comisión CUARENTA MIL SUCRES, por el DOS por ciento de Instrumentación OCHENTA MIL SUCRES, por el CERO COMA SEIS por ciento de Impuesto Unico OCHENTA MIL SUCRES, por el CERO COMA SEIS por ciento de Impuesto para Solca VEINTE Y CUATRO MIL SUCRES, por el Seguro de Desgravámen UN MIL QUINIENTOS TRES SUCRES, por el CUATRO COMA DIEZ Y SIETE por ciento de Interés sobre entregas CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SUCRES, TOTAL TRESIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESIENTOS TRES SUCRES.- **DECIMA QUINTA.**- **AMORTIZACION EXTRAORDINARIA.**- Los deudores, podrán cancelar la deuda contraída en su totalidad antes del vencimiento del plazo o hacer pagos mayores a las cuotas estipuladas en la cláusula Cuarta cuando a bien tuvieren, en este último caso los deudores presentarán una solicitud por escrito a la Asociación, en la que expresarán su voluntad de efectuar un abono extraordinario, con el objeto de reducir o aumentar el valor del dividendo mensual, la Mutualista aceptará el abono de una cantidad tal, que en todo caso el saldo del préstamo quede reducido a cifras completas, y formulará la respectiva tabla de amortización por cuenta de los deudores quienes la aceptarán.- **DECIMA SEXTA.**- Los

RECIBIDA EN LA PRESENTE  
EL 10 DE MARZO DE 1964  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

deudores declaran que sobre los inmuebles que hoy hipotecan a favor de la Mutualista Manabí, y establecen la prohibición voluntaria de enajenar o gravar, no pesa gravamen de naturaleza alguna, conforme así se desprende del certificado expedido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, que como documento habilitante se anexa a esta escritura pública.- **DECIMA SEPTIMA.- SOMETIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES.-** Las partes contratantes expresamente declaran someterse al procedimiento establecido en el Capítulo Primero Título Noveno de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, de manera que la acreedora podrá ejecutar el procedimiento que se estipula en el mencionado capítulo sin necesidad de ningún otro requisito, porque así se manifiesta la voluntad de los deudores y la Acreedora: **DECIMA OCTAVA.- INSCRIPCION Y GASTOS.-** Los deudores deberán entregar a la Mutualista, la primera y segunda copia de la escritura que se celebra en base a esta minuta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, diligencia que se realizará a costa de los deudores, igualmente la cancelación del gravamen cuando fuere del caso, será costa de los deudores, también cualquier escritura adicional y su inscripción, actos que a juicio de la Mutualista fueren necesarios en el futuro para consolidar el derecho de los deudores y/o de la acreedora. El plazo para la inscripción antes indicada será de ochos días contados a partir de la fecha de suscripción sin cuyo requisito no se podrá ejecutar ninguna de las cláusulas que fueren favorables a los deudores.- **DECIMA NOVENA; DOMICILIO Y TRAMITE;** Las partes se someten a los Jueces competentes de la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, ciudad que fijan como domicilio legal para todos los efectos que se deriven de este contrato. Cualquier controversia judicial se tramitará en la vía Ejecutiva o verbal sumaria a elección de la Acreedora; **VIGESIMA.- ANEXO.-** Se incorporan a la presente escritura de Compraventa y Mutuo Hipotecario, los siguientes documentos habilitantes: Certificado de Solvencia del Registrador de la Propiedad, Certificado de Solvencia y Avalúo Municipal, y Nombramiento de la señora Gerente General de la Mutualista Manabí.-





# Mutualista Manabí

Olmedo entre 10 de Agosto y Pedro Gual  
Teléfono 632863 - 635666 - Fax 637759 - Casilla 112

Portoviejo, 19 de Febrero de 1993  
083-SUM

Señora Leon.  
Historio B. de Cabal  
GERENTE GENERAL DE MUTUALISTA MANABI  
Ciudad



De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted, que el Consejo de Administración en su Sesión celebrada el día 18 de Febrero de 1993, resolvió - reelegirla por unanimidad, para que continúe desempeñando las funciones de Gerente General de la Mutualista Manabí, para un período de cuatro años.

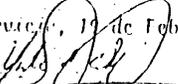
Particular que comunico a usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

  
Marciana de Andrade  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ACIPIO desempeñar el cargo de Gerente General de Mutualista Manabí.

Portoviejo, 19 de Febrero de 1993

  
ECON. HISTORIO B. DE CABAL  
GERENTE GENERAL.

RAZON: Certifico que la señora Leon. Historio Briones de Cabal, aceptó el nombramiento que antecede.  
Portoviejo, 19 de Febrero de 1993

  
Marciana de Andrade  
SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.



... número de ... 07 ...  
Escritura de ...  
... POR EL AB. RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ ...

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA  
CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NO  
VENTA Y SEIS Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA  
POR MI EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON DOCTOR JAIME -  
RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ SELLADO Y FIRMADO , Montecrista  
21 de Junio de 1.996 .- ESCRITURA NUMERO ( 284 ) EL -  
NOTARIO .-



*Rafael Villavicencio Velez*  
...  
... Villavicencio Velez ...